

Permisos retribuidos

	CAUSA DEL PERMISO	TIEMPO
PERSONAL	Matrimonio ó <u>registro como Pareja de Hecho</u> de la persona trabajadora; si el	
	hecho causante es festivo o no laborable, el permiso contará desde el primer	15 días naturales
	dia laborable siguiente al hecho causante	
	Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable
	Traslado del domicilio habitual	1 día
MEDICO	Asistencia a consulta médica de la persona empleada	El indispensable
IVIEDICO	Persona trabajadora en tratamiento oncológico	Reducción retribuida de jornada
PRENATAL	Concurrencia a exámenes prenatales y cursos de técnicas de preparación al	El indispensable
	parto	
LACTANCIA	Sin acumulación	Reducción de jornada 1 hora
	Con acumulación	15 días laborables
ESTUDIOS	Para concurrir a exámenes (máx. 3 convocatorias por asignatura y curso) para	Flindispensable
	la obtención de título oficial relacionado con la actividad de la empresa	El indispensable
PARENTESCO Ó AFINIDAD	Nacimiento, adopción ó acogimiento de nieto ó nieta de la persona trabajadora	1 día laborable
	Accidente ó enfermedad grave, hospitalización ó intervención quirúrgica sin	
	hospitalización con reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o	
	parientes hasta el 2ª grado de consanguinidad o afinidad <u>incluidos familiares</u>	5 días laborables
	consanguíneos de la pareja de hecho, así como convivientes con la persona	
	trabajadora en el mismo domicilio.	
	Fallecimiento del cónyuge, <u>pareja de hecho</u> o parientes hasta el 2ª grado de	2/4 días laborables
	consanguinidad o afinidad.	,
	Por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares	
	urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de	4 días al año
	enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.	



Los permisos se disfrutarán en la fecha en la que se produzca la situación que los origine, con la EXCEPCIÓN del permiso por accidente, enfermedad grave, hospitalización o reposo domiciliario que podrá disfrutarse mientras permanezca el hecho causante.

	1ER. GRADO	2º GRADO	3ER. GRADO
		Abuelo/a	Tío/a
CONSANGUINIDAD	Padres/Madres	Hermano/a	Sobrino/a
	Hijo/a	Nieto/a	Bisnieto/a
AFINIDAD	Mismos parentescos que los anteriores pero del CÓNYUGE		